



ORDENANZA NÚM. 35

SERIE: 2023-2024

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LARES, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A CREAR LOS REQUISITOS PARA RECLUTAR A MENORES DE EDAD PARA INCENTIVAR LA EXPERIENCIA DE TRABAJO A TEMPRANA EDAD EN EL PROGRAMA DE EXPERIENCIA DE TRABAJO PARA JÓVENES, RESIDENTES DE LARES, QUE COMIENZAN O CULMINEN EL CUARTO AÑO DE ESCUELA SUPERIOR, PARA EL AÑO FISCAL 2023-2024 - 2024-2025; Y PARA OTROS FINES.

POR CUÁNTO: El Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.007, 21 L.P.R.A. § 7012, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUÁNTO: Así mismo, el Código Municipal de Puerto Rico, La Ley 107-2020, ante, establece en el Artículo 1.008 incisos (o) y (z) que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a)...

(b)...

(k) Proveer los fondos necesarios, de acuerdo a las disposiciones de este Código, para el pago de sueldos de funcionarios y empleados para sufragar los gastos y las obligaciones de funcionamiento del municipio incurridos o contraídos, o que hayan de incurrirse o contraerse por concepto de servicios, obras y mejoras, o para el fomento de éste, excepto que de otro modo se disponga por este Código.

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUÁNTO: Cónsono con lo anterior, el Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, supra, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(a)...

(b)...

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUÁNTO:

En reconocimiento de la importancia de cultivar la cultura de trabajo, se propone exponer a los jóvenes graduandos de escuela superior del pueblo de Lares, a que se expongan al proceso de tener una experiencia laboral. Ello incluye participar en un proceso de solicitud de empleo, desarrollar la actividad laboral y lograr una exposición a un ambiente laboral y las responsabilidades que ello implica.

POR CUÁNTO:

La política pública de la Administración Municipal promueve un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas, ni por ser víctima de violencia doméstica, ni por ser víctima de agresión sexual o acecho, ni por ser veterano(a) de las Fuerzas Armadas, ni tampoco por impedimento físico o mental. Por los mismos principios regirán la experiencia laboral de estos jóvenes graduandos.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN I:

Autorizar al Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez, o su representante autorizado, a crear los requisitos para reclutar a menores de edad para incentivar la experiencia de trabajo a temprana edad en el programa de experiencia de trabajo para jóvenes, residentes de Lares, que comienzan o culminen el cuarto año de escuela superior, para el año fiscal 2023-2024 y 2024-2025.

SECCIÓN II:

Los requisitos de elegibilidad para poder participar en el programa serán jóvenes, residentes del pueblo de Lares, que comiencen o estén culminando el cuarto año de escuela superior. Tendrán prioridad los jóvenes que hayan culminado la escuela superior. Se entenderá que el joven ha culminado la escuela superior cuando se haya graduado y presente la certificación a tal efecto. El joven que esté por entrar al cuarto año deberá presentar certificación de haber completado el grado once. Los jóvenes seleccionados trabajarán por un periodo de 56 horas entre los meses de junio y julio de 2024 y se le pagará a razón de \$9.50 por hora.

SECCIÓN III:

Los estudiantes elegidos deben cumplir con la siguiente documentación:

- 1.Certificación de graduación de Cuarto Año de Escuela Superior emitido por el Departamento de Educación de Puerto Rico.
- 2.Acta de nacimiento.
- 3.Copia de la tarjeta del Seguro Social. Debe llevar la tarjeta en original.
- 4.Una foto 2x2.
- 5.Identificación con foto.
- 6.Certificado de salud.

7.Relevo de responsabilidad de los padres con patria potestad o tutor legal.

8.Certificación negativa de Administración para el Sustento de Menores.

9.Evidencia que acredite que el joven es residente del municipio de Lares. Los siguientes documentos, pero sin limitarse a estos, constituyen evidencia que corroboren la residencia: recibo de agua o luz que indique dirección postal y residencial a nombre de papa o mamá. Si el recibo no está a nombre de papá o mamá, deberá someter una carta del dueño de la residencia indicando que estos residen en el lugar.

10.Certificación del permiso de Departamento del Trabajo y Recursos Humanos Negociado de Normas de Trabajo para menores 17 años.

SECCIÓN IV: Se autoriza a la directora de Recursos Humanos a que cumplimente cualquier formulario (Declaración del Patrono - forma NNT-16) requerido por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos Negociado de Normas de Trabajo.

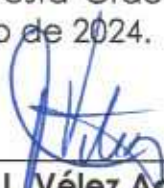
SECCIÓN V: Se ordena a la Directora de Finanzas identificar los fondos para el desembolso de esta experiencia de trabajo.

SECCIÓN VI: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables entre sí, y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de esta fuese declarada nula por cualquier Tribunal con competencia, dicha decisión no alterará las demás disposiciones de la ordenanza.

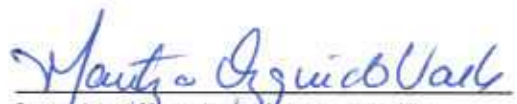
SECCIÓN VII: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente y el Alcalde.

SECCIÓN VIII: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas y Presupuesto, Recursos Humanos y demás agencias o dependencias municipales concernidas.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, hoy 31 de mayo de 2024.



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los ³ días del mes de junio de 2024.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, **Maritza Izquierdo Valle**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 35 Serie 2023-2024 Titulada: **PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LARES, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A CREAR LOS REQUISITOS PARA RECLUTAR A MENORES DE EDAD PARA INCENTIVAR LA EXPERIENCIA DE TRABAJO A TEMPRANA EDAD EN EL PROGRAMA DE EXPERIENCIA DE TRABAJO PARA JÓVENES, RESIDENTES DE LARES, QUE COMIENZAN O CULMINEN EL CUARTO AÑO DE ESCUELA SUPERIOR, PARA EL AÑO FISCAL 2023-2024 -2024-2025; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Décima Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2024 celebrada el viernes, 31 de mayo de 2024 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo	Hon. David González Rivera
Hon. Eduardo Ortiz Pérez	Hon. Leonardo Alicea Quiles
Hon. Maritza Durán Cruz	Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. Betzaida Quintana López	Hon. Christian Tellado Badillo
Hon. María O. Beltrán Acevedo	Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas

Honorables Ausentes: 03

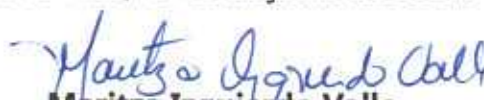
Hon. Edgardo Ramos Álvarez - excusado
Hon. Migdalia Robles Pérez
Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones – excusada

Votación:

A FAVOR: 10
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 03 de junio de 2024.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 05 de junio de 2024.



Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial